



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, sanciona
con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Tránsfíerese, en un todo de acuerdo a las normas legales que rigen sobre el particular, y en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - filial Costado, los derechos y acciones, que la Municipalidad de Costado, posee sobre el inmueble ubicado en calle Saavedra esquina Macipú - Manzana N.º 2 - Sección tra., de una superficie de DOS MIL SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, correspondiente a la partida N.º 9, y cuya posesión por parte del D.E., data del día 9 de Agosto de 1971, de conformidad al art. 68º de la ley 2996/3123, y Decreto N.º 10.684/68 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º)- El Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Santa Fe, filial Costado, deberá destinar pura y exclusivamente, dicho inmueble, a levantar y construir en el mismo su sede gremial.-

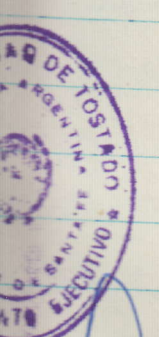
ARTICULO 3º)- Para el cumplimiento del artículo anterior, el Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe, filial Costado, tendrá un plazo de un año, a contar de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, para iniciar dichas obras, las que deberán quedar concluidas, tres años después, y en un todo de acuerdo al Anteproyecto presentado ante este H. Concejo.-

ARTICULO 4º)- Queda facultado el D.E. a otorgar los instrumentos públicos, que en derecho corresponde y que sean necesarios para la materialización de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º)- Derógase toda Resolución y/o Ordenanza que se haya dictado sobre el particular y que guarde relación de alguna forma con la presente.-

ARTICULO 6º)- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Costado, a un día del mes de Septiembre de 1975.



MAN GUZMAN
SECRETARÍA EJECUTIVA
VEGAS